

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS****860 CASATEL GESTION INMOBILIARIA, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE) BOBCO 08, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)**

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto-Ley 5/2023 de 28 de junio de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en lo sucesivo también referido como la "LME"), se hace público que en fecha 23 de enero de 2026, en Junta General Extraordinaria y Universal, el Socio Único de la sociedad BOBCO 08, S.L.U. decidió aprobar la fusión por absorción INVERSA de Bobco 08, S.L.U. (Sociedad Absorbida) a favor de Casatel Gestion Inmobiliaria, S.L.U. (Sociedad Absorbente), con efectos económicos y contables desde el 1 de enero de 2026, siendo de aplicación el régimen legal simplificado previsto en la LME, con las especificidades previstas en los artículos 9, 53 y 56 de la LME.

Por medio de la referida operación de fusión por absorción inversa, la Sociedad Absorbida, esto es, Bobco 08, S.L.U. se extinguirá, a través de su disolución sin liquidación, produciéndose la transmisión en bloque y por sucesión universal de todos los derechos y obligaciones integrantes de su patrimonio social a favor de la Sociedad Absorbente, esto es, Casatel Gestion Inmobiliaria, S.L.U., realizándose la fusión en los términos y condiciones del Proyecto Común de Fusión suscrito por los administradores únicos de ambas sociedades en fecha 20 de enero de 2026, utilizando como balances de fusión los balances cerrados a 31 de diciembre de 2025 de ambas sociedades.

Se deja constancia que, al tratarse de un supuesto asimilado a la fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas, en el que la sociedad absorbida es titular de forma directa del 100% de las participaciones sociales de la sociedad absorbente, y al haber sido aprobada en junta extraordinaria y por decisión del socio único, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 9 y 53 de la LME por remisión a los mismos del artículo 56 LME, no ha sido necesario la inclusión en el proyecto de fusión de las menciones a que se refiere el artículo 53 de la LME, ni los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión, el aumento de capital de la sociedad absorbente, la aprobación de la fusión por la junta general de la sociedad absorbente, ni anuncio de convocatoria de la Junta por la que se acordó la fusión, ni tampoco la previa publicación o depósito de los documentos exigidos en la LME.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la LME se publica el presente anuncio de fusión, haciéndose constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión aprobados y de ejercitar los demás derechos que les concede la LME.

En Barcelona, 2 de marzo de 2026.- Bobco 08, S.L.U., debidamente representada por Didier Rene Jean Lugand, en su calidad de Administrador Único de Casatel Gestión Inmobiliaria, S.L.U, Didier Rene Jean Lugand, en su calidad de Administrador Único de Bobco 08, S.L.U.

ID: A260010679-1